



CEPSA COLOMBIA SA  
CALLE 113 NO.7 - 80 TORRE AR PIS 80  
BOGOTÁ, D.C.  
N.I.T.: 8300806722

## ORDEN DE COMPRA

FECHA: 06.05.2015  
Nº PEDIDO: 500027753  
PAG.: 1 de 10

Muy señores nuestros:  
Rogamos atiendan la presente orden de compra de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento "Condiciones Generales de Contratación de Servicios del Grupo CEPSA", que el proveedor declara conocer y aceptar, así como las establecidas en el presente documento.

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS  
CR 5 10 38 OF 205 ED C.DE COMERCIO  
NEIVA  
(HUILA) COLOMBIA  
Su nº proveedor: 821167  
Fax Proveedor:  
Tel. Proveedor: 8713045

### DIRECCIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS Y/O ENTREGA DE BIENES:

CEPSA COLOMBIA, SA Gloria Matilde Linare

- Bogotá ( COLOMBIA )

### DIRECCIÓN ENVIO DE FACTURAS:

CEPCOLSA

CALLE 113 NO.7 - 80 TORRE AR PISO. 9

- BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ, D.C.)

### CONDICIONES DE PAGO E INCOTERMS:

PAGOS : 30 días fecha de Radicación.

MEDIO DE PAGO : Cheque (CO) PAGO MONEDA:COP

### DATOS DE CONTACTO:

AGENTE DE COMPRAS Y CONTRATOS: Carlos Andres Camacho

TELÉFONO:

FAX: 6583803

MAIL: carlosandres.camacho@cepsa.com

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	PRECIO	IMPORTE TOTAL
50001		<b>EOR Laboratory Anal.</b> DETERMINACION DAÑO FORMACION RAMIRIQUI				
10	990456	GENERIC EOR LABORATORY ANALYSIS	1	UN	38.000.000	38.000.000
					Subtotal posición 50001	38.000.000
IVA					0,00 %	0 (38.000.000)
Total General						38.000.000

### OBSERVACIONES

## CONDICIONES GENERALES ORDEN DE SERVICIOS

### 1. DEFINICIONES

1.1. CEPCOLSA: Corresponde a la compañía que solicita el Servicio.

1.2. Proveedor: Corresponde a la compañía que prestará el Servicio y a favor del cual se expide la Orden de Servicio.

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

2 de 10

**2. OBJETO**

El presente documento establece las condiciones de obligatorio cumplimiento para la Parte firmante de la presente Orden de Servicio, cuyo objeto consiste en realizar las obras y/o trabajos descritos en esta Orden de Servicios a favor de CEPOLSA. El Proveedor acepta los términos y condiciones estipulados en este documento, como parte integrante de la Orden de Servicio, los cuales prevalecerán sobre cualquier otro documento. Las Partes acuerdan que cualquier modificación o adición a la Orden de Servicio se hará constar por escrito mediante la revisión de la Orden.

**3. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN**

EL PROVEEDOR deberá hacer llegar a CEPOLSA, a más tardar cinco (5) días después del envío por CEPOLSA las pólizas y garantías solicitadas en la misma, con su recibo de pago, para que CEPOLSA proceda a su registro.

**4. ALCANCE DEL SERVICIO**

**El alcance de la presente Orden de Servicio es por DIAGNOSTICO EN DAÑO EN FORMACION DE POZOS Ramiriquí Y Mayalito.**

**5. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR**

El Proveedor ejecutará los servicios de manera oportuna y diligente, en forma independiente y no exclusiva, con personal propio, y obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera. Adicionalmente, el Proveedor se obliga y/o garantiza a CEPOLSA que:

5.1. Conoce y acepta las Políticas de CEPOLSA relacionadas con Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Protección Ambiental, Seguridad Física y Responsabilidad Social Empresarial.

5.2. Los Servicios prestados cumplirán las especificaciones, requerimientos, requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente establecidos en la normatividad vigente y la Orden de Servicio y están libres contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados. El Proveedor se compromete a corregir o sustituir con prontitud y sin costo para CEPOLSA toda situación que no cumpla con los requisitos señalados anteriormente. En caso negativo, CEPOLSA se reserva el derecho de corregir o sustituir los defectos o errores detectados y cargar al Proveedor los gastos consiguientes.

5.3. Suministrará la mano de obra, herramientas, alimentación y hospedaje del personal utilizado para ejecutar la Orden de Servicio, y el transporte de materiales y personal, salvo que expresamente se acuerde lo contrario, y todos los elementos e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones a sus empleados dependientes, agentes o subproveedores que utilice para el desarrollo de la Orden de Servicio.

5.4. Los servicios suministrados están libres de gravámenes y cargas en favor de terceras partes no declaradas o conocidas por CEPOLSA. El Proveedor eximirá e indemnizará a CEPOLSA, de cualquier gasto, carga o gravamen resultantes de la

ORDEN DE COMPRA	FECHA:	Nº PEDIDO:	PAG.:
	06.05.2015	500027753	3 de 10

falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor con sus suministradores, proveedores, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

5.5. Conoce y cumplirá las disposiciones contenidas en la ley 782 de 2002 y demás normas que la prorroguen, modifiquen o adicionen. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, constituye hecho del Proveedor la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento. Cualquier responsabilidad penal derivada de las conductas descritas en esta cláusula, serán asumidas exclusivamente por el Proveedor y de ninguna manera podrán ser atribuidas o asumidas por CEPCOLSA o sus directivos.

5.6. Obtendrá a su cargo exclusivo los permisos, licencias y certificaciones que sean necesarios para la prestación de los servicios. En consecuencia, exime de toda responsabilidad a CEPCOLSA de todas las responsabilidades o penalidades que fueran impuestas en razón de cualquier violación comprobada, sospechada o imputable en que incurriere por si mismo sobre de las leyes, decretos, normas, etc.

5.7. El Proveedor mantendrá indemnes y defenderá, libre de todo gasto, a CEPCOLSA frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del empleo o venta de los Bienes.

5.8. El Proveedor mantendrá a CEPCOLSA libre de responsabilidades y perjuicios, y la indemnizará por toda pérdida, garantía económica, costo, daño o gastos en que incurra por actos u omisiones del PROVEEDOR, su personal o sus SubProveedores, o que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO. CEPCOLSA se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o, si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

5.9. El Proveedor eximirá e indemnizará a CEPCOLSA, frente a cualquier daño y/o perjuicio ocasionado por lesiones o muerte de cualquier persona y/o daños o pérdidas a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgiere como consecuencia directa o indirecta de la ORDEN DE SERVICIO.

## 6. PRECIOS

Los precios y/o tarifas que se describen en la carátula de la ORDEN DE SERVICIOS o en el Anexo No.xxx son fijas y no revisables e incluyen, en todos los casos, todos los costos y gastos requeridos para la ejecución de los Servicios (gastos generales, transporte, materiales, equipos, personal, etc.). Las Partes dejan expresa constancia de que ésta es la única retribución que le corresponde al Proveedor por la prestación de los Servicios y se mantendrá invariable mientras dure la vigencia de la misma o sus prórrogas si las hubiere.

El valor final de la presente Orden de Servicio es la correspondiente a la cantidad de servicios recibidos a satisfacción de CEPCOLSA, multiplicados por los precios y tarifas definidos en la presente Orden de Servicio.

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

4 de 10

**7. COMPENSACIÓN**

Si CEPOLSA llegase a estar en la obligación de pagar alguna indemnización, así como de incurrir en algún costo o gasto para su defensa frente a cualquiera autoridad, persona natural o jurídica, por daños imputables a EL PROVEEDOR, de conformidad con lo señalado en esta ORDEN DE SERVICIO, podrá a su discreción escoger una o todas las siguientes opciones para lograr la totalidad del pago de las indemnizaciones, costos o gastos de defensa a los que hubiere lugar:

7.1. Repetir contra EL PROVEEDOR por la totalidad del monto por concepto de indemnización, costo o gasto que tenga la obligación de pagar.

7.2. Asegurar el pago de dicha indemnización, costo o gasto, mediante el derecho de retención sobre los bienes de EL PROVEEDOR que se encuentren en su poder.

7.3. Compensar el monto de dicha indemnización, costo o gasto con créditos existentes ó eventuales a favor de EL PROVEEDOR.

Para hacer uso de los derechos de compensación y repetición señalados en los literales anteriores no será necesario que CEPOLSA haya efectuado previamente pago alguno. Lo dispuesto en la presente cláusula aplicará para el caso de multas o cualquier otro tipo de penalidades a cargo de EL PROVEEDOR por virtud de la presente ORDEN DE SERVICIO.

**8. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN**

8.1. Las condiciones de pago serán las establecidas en la Orden de Servicios. Cualquier pago derivado de tales condiciones se hará previo a la presentación por el Proveedor de la correspondiente factura. Estos pagos involucrarán los deducibles e impuestos de ley correspondientes.

8.2. Dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes, El PROVEEDOR se obliga a presentar los Soportes de los Servicios que se prestaron durante el mes inmediatamente anterior, indicando el valor a facturar, servicios prestados, tiquetes de campo, soportes y demás documentos exigidos en la política de facturación de LA COMPAÑÍA. Una vez aprobada esta proforma, CEPOLSA enviará las Hojas de Entrada correspondientes al PROVEEDOR, el cual se obliga a radicar la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en las oficinas de LA COMPAÑÍA, ubicadas en la Calle 113 N° 7-80 Torre AR Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C., Los día hábiles de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12:00 p.m.

8.3. El PROVEEDOR renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación económica que se origine o cause como consecuencia de la mora en la expedición y radicación de sus facturas, desistiendo, sin limitación, a la solicitud de intereses corrientes o moratorios.

8.4. Toda factura deberá estar acompañada con la copia de la hoja de entrada y con el tiquete de campo (field ticket) o documento equivalente firmado por un funcionario autorizado de CEPOLSA en el cual se especifiquen los servicios

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

5 de 10

ejecutados, cantidades, duraciones, entre otros. Asimismo, este documento deberá determinar que los servicios facturados han sido recibidos a satisfacción por CEPCOLSA.

8.5. CEPCOLSA pagará las facturas dentro del término establecido en la Orden de Servicios, el cual iniciará en la fecha de radicación de la misma y/o de su aprobación, según sea el caso. No obstante CEPCOLSA se reserva el derecho de retener el pago si el Proveedor no ha entregado o no ha cumplido con los términos y condiciones de la Orden de Servicios.

8.6. CEPCOLSA no hará pagos en efectivo, ni con cheques al portador. CEPCOLSA hará pagos únicamente mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta y banco designado por el Proveedor. CEPCOLSA no hará pagos a terceros a nombre del Proveedor, salvo que medie aprobación expresa para tal efecto por parte de CEPCOLSA, previa solicitud escrita por parte del Proveedor.

8.7. El pago se realizará el primer viernes luego de transcurridos treinta (30) días de la presentación de la factura, acompañada con la copia de la hoja de entrada y con el tiquete de campo (field ticket) o documento equivalente firmado por un funcionario autorizado de CEPCOLSA en el cual se especifiquen los servicios ejecutados, cantidades, duraciones, entre otros.

8.8. El pago de la orden de servicio se hará en pesos Colombianos, contra facturas recibidas.

**9. OTRAS CONSIDERACIONES**

CEPCOLSA podrá retener el pago de la última factura, hasta tanto EL PROVEEDOR no haya presentado los siguientes documentos:

9.1. El recibo oficial de caja de la Tesorería Municipal del municipio en donde se prestó el Servicio. En defecto de este documento, EL PROVEEDOR podrá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto o en caso de no estar a paz y salvo, certificar que EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.

9.2. Acta de terminación suscrita por las partes.

**10. PLAZO**

El plazo de ejecución de los Servicios será el estipulado en las condiciones particulares de esta Orden de Servicio. No obstante lo anterior, las obligaciones adquiridas por el Proveedor permanecerán vigentes hasta tanto sean cumplidas en debida forma.

**11. INSPECCIÓN**

CEPCOLSA, mediante sus representantes autorizados, se reserva el derecho de inspeccionar la realización correcta del servicio. Esta inspección no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de suministrar los Servicios en estricto acuerdo con las especificaciones ni de las obligaciones derivadas de las garantías

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

6 de 10

comprometidas.

**12. INDEPENDENCIA**

Las Partes dejan expresa constancia de que la Orden de servicios por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo ni genera relación laboral en ninguna de las relaciones del Proveedor, sus empleados, agentes, dependientes o agentes al servicio de éste para CEPCOLSA, aún en los casos en que CEPCOLSA facilite y ponga a disposición del Proveedor sus instalaciones e infraestructura tales como soporte secretarial y espacio de oficinas, establecimientos, entre otros. Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y demás personal asignado por el PROVEEDOR al cumplimiento de esta ORDEN DE SERVICIO, generan relación laboral única y exclusiva con el PROVEEDOR, por lo que corresponde a éste el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, trabajo suplementario, prestaciones sociales, dotaciones, seguros y el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley y la convención colectiva le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores. Por lo anterior, el PROVEEDOR atenderá sin demoras y responderá por todo reclamo laboral que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación de la Orden de Servicio, que se origine directa o indirectamente en la Orden de Servicio.

**13. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que intercambien las partes en desarrollo de la presente Orden de Servicio es de carácter reservado, confidencial y de propiedad de CEPCOLSA, razón por la cual se rige por las obligaciones de confidencialidad de esta Orden de Servicio. Los estudios, informes, proyectos, conceptos y en general cualquier documentado elaborado y/o relacionado con el objeto de la presente Orden de Servicio no podrá ser reproducida ni divulgada a terceros sin la autorización previa y escrita de CEPCOLSA. El Proveedor se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de CEPCOLSA o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de esta Orden de Servicio, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de esta Orden de Servicio, o que haya sido recibida o averiguada por el Proveedor directa o indirectamente de CEPCOLSA, o de otros adjudicatarios o consultores u originada de otra manera y adquirida por el Proveedor y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de trabajos y/o servicios objeto de esta Orden de Servicio. Cualquier información proporcionada por CEPCOLSA de conformidad con la presente Orden de Servicio será de propiedad exclusiva de CEPCOLSA. El Proveedor se compromete con CEPCOLSA a indemnizarle por todos los daños y perjuicios directos que la violación a lo aquí estipulado pueda ocasionarle.

**14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

En caso de mora en la ejecución de los trabajos o servicios, ejecución defectuosa de los mismos y/o atraso en su terminación, el Proveedor se hará acreedor de las multas que CEPCOLSA le imponga por tal razón, en una cuantía

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

7 de 10

diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de la Orden de Servicio por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor de la Orden de Servicio. Adicionalmente, sí el Proveedor no ha prestado los servicios y/o trabajos a satisfacción, será deudor de una cláusula penal en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicio, sin que por ello se vea eximido del cumplimiento de la obligación de concluir los trabajos a satisfacción y de reparar los perjuicios que hubiere causado.

**15. SUSPENSION**

CEPCOLSA podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de la orden de Servicios mediante notificación escrita dada al Proveedor con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en que ocurra la suspensión. En el aviso de suspensión CEPCOLSA señalará los equipos, materiales y mano de obra que deberán permanecer en el lugar de los trabajos, cuyos costos le serán reconocidos por CEPCOLSA hasta un máximo de siete (7) días luego de iniciada la suspensión si ésta fuera discrecional de CEPCOLSA, transcurridos los cuales la Orden de Servicio terminará automáticamente salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario mediante documento escrito. El Proveedor suspenderá la Orden de Servicio a partir de la fecha en que ocurra la suspensión y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de insumos, equipos y materiales. El Proveedor se obliga a reiniciar la Orden de Servicio suspendida, en forma inmediata y bajo las condiciones que la notificación escrita de CEPCOLSA le señale para el reinicio. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna, ni a ampliación del plazo, cuando la suspensión hubiere sido generada por causas imputables al Proveedor.

**16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio. En caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, incurrirán en responsabilidad, salvo que éste sea producto de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros debidamente comprobado. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir. Cuando una de las Partes se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, deberá, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, dar aviso por escrito a la otra Parte de la imposibilidad de prestar sus servicios. Las obligaciones a que se refiere esta Orden de Servicios, se suspenderán durante todo el tiempo en que cualquiera de las Partes esté en imposibilidad de cumplirlas total o parcialmente debido a hechos que constituyan fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros y, en general, cualquier motivo no financiero que impida realmente los trabajos, pero que afecte a las Partes y que no esté bajo control de ellas.

**17. TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO**

EL Proveedor conviene y autoriza para que CEPCOLSA de por terminado la presente ORDEN DE SERVICIO, en los siguientes eventos:

a) Si el PROVEEDOR ha incumplido las obligaciones previstas en esta Orden de Servicios o ha realizado un cumplimiento defectuoso y no logra remediar en el

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

8 de 10

plazo otorgado y establecido por CEPCOLSA.

b) Por la extinción de los motivos que originaron la contratación de los servicios.

c) Por disolución voluntaria o forzosa o liquidación del Proveedor.

d) Por incapacidad financiera o notoria insolvencia del Proveedor, las cuales se presumirán cuando el Proveedor incurriere en cesación de pagos de sus obligaciones o se le embarguen total o parcialmente los bienes.

e) Si el Proveedor ha actuado de forma imprudente, negligente o dolosa en la ejecución de la Orden de Servicios

f) Por cualquier causa legal.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos previstos en este numeral, CEPCOLSA se reserva a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones que le conceda la ley. El Proveedor se obliga a devolver a CEPCOLSA dentro de los cinco (5) días siguientes al aviso de terminación de la Orden de Servicios los documentos y demás materiales entregados para la prestación de los Servicios. El Proveedor expresamente conviene y autoriza que ninguna de las formas de terminación previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del Proveedor y la única obligación de CEPCOLSA por tal terminación será el pago de los servicios y/o trabajos satisfactoriamente ejecutados y recibidos por CEPCOLSA hasta la fecha de aviso de terminación.

**18. CESIÓN**

El Proveedor no podrá asignar o transferir la Orden de Servicio, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, sin la aprobación previa por escrito de CEPCOLSA.

**19. LEGISLACION Y JURISDICCION**

Las presentes condiciones serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las Partes se reunirán e intentarán resolver de buena fe cualquier diferencia que surja como consecuencia de esta Orden de Servicio. Si el desacuerdo o controversia persiste dicha diferencia se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitro designado de mutuo acuerdo por las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., previa solicitud presentada por cualquiera de las Partes. El arbitramento se regirá por las normas y tarifas establecidas en el reglamento del referido centro de arbitraje.

**20. GASTOS O IMPUESTOS**

Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución y cumplimiento de esta Orden de Servicios o sus prórrogas, si las hubiere, será por cuenta exclusiva del Proveedor.

**21. CONFLICTO DE INTERESES**

El Proveedor o Proveedor manifiesta que durante la negociación, celebración y ejecución de esta orden, ninguno de sus socios o funcionarios directivos están ligados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de

**ORDEN DE COMPRA****FECHA:**

06.05.2015

**Nº PEDIDO:**

500027753

**PAG.:**

9 de 10

afinidad o primero civil, con socios y funcionarios de CEPOLSA. El PROVEEDOR no pagará gratificación, comisión, ni dará objeto de valor alguno a empleados de LA COMPAÑÍA ni a terceros, en especial a aquellos que tengan alguna subordinación, dependencia o relación directa o indirecta con los servicios bajo el presente CONTRATO. Así mismo, el PROVEEDOR no podrá celebrar ningún acuerdo, contrato o negocio que implique beneficio directo o indirecto para algún empleado de LA COMPAÑÍA o familiar suyo en primer grado civil, segundo de afinidad y hasta cuarto grado de consanguinidad. Esta restricción se hará extensible a los consultores o interventores de LA COMPAÑÍA. El PROVEEDOR declara que conoce la política de ética y conducta de LA COMPAÑÍA y se obliga a cumplirla.

**22. NORMAS SOBRE HSE**

El Proveedor declara que conoce, acepta y se compromete a cumplir los términos y condiciones de las Normas que sobre Salud, Higiene y Protección Ambiental (HSE) tiene establecidas CEPOLSA. Asimismo se obliga a presentar a CEPOLSA con anticipación a la iniciación de los trabajos establecidos en la presente Orden de Trabajo, el Panorama de Riesgos en el cual se detalle entre otros el procedimiento que empleará para el manejo de eventuales accidentes de trabajo de sus funcionarios y operadores.

**23. DISPOSICIONES VARIAS**

23.1. Las Partes acuerdan que cualquier modificación o adición a la presente Orden de Servicio, después de que este se inicie, se hará constar por escrito, mediante Otrosí, especificando que se trata de una modificación a la Orden de Servicio y será firmado por los Representantes Legales de las Partes. No tendrán efecto alguno, las modificaciones a la Orden de Servicios originadas por un funcionario, agente o empleado de CEPOLSA no autorizado, bien sea en forma escrita o verbal.

23.2. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en esta Orden de Servicios fuera juzgada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición de la misma, el cual será interpretado como si tal disposición nunca hubiera estado contenida ahí.

23.3. Ningún requisito o exigencia de esta Orden de Servicios será considerado como renunciado o excusado por las partes, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra parte. La simple renuncia o excusa por las partes de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de esta Orden de Servicios, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación.

23.4. Los encabezamientos utilizados en el texto de esta Orden de Servicios sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir esta Orden de Servicios.

**24. NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones intercambiadas entre las partes y relacionadas con la presente orden de servicios, deberán hacerse llegar a los siguientes correos



CEPSA COLOMBIA SA  
CALLE 113 NO.7 - 80 TORRE AR PIS 80  
BOGOTÁ, D.C.  
N.I.T.: 8300806722

**ORDEN DE COMPRA**

<b>FECHA:</b> 06.05.2015	<b>Nº PEDIDO:</b> 500027753	<b>PAG.:</b> 10de 10
-----------------------------	--------------------------------	-------------------------

electrónicos, faxes, teléfonos y direcciones:

**CEPCOLSA:**  
**Administrador: Cabrera, Sandra**  
**Teléfono: 6583800**  
**Fax: 6583803**  
**Correo Electrónico: sandra.cabrera@cepsa.com**  
**Dirección: Calle 113 N° 7-80 Piso 15**

**APROBACIONES**

APROBADO POR : Alfredo Llorente Derks  
ACEPTADO POR :

<b>TOTAL NETO</b>	<b>38.000.000 COP</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>0 COP</b>
<b>TOTAL</b>	<b>38.000.000 COP</b>